



# Crítica y Derecho

## Revista Jurídica

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>

## ***Los derechos individuales y colectivos como base esencial para la construcción de una sociedad sostenible***

---

*Derechos de la Naturaleza; un análisis jurídico y social a siete comunidades del Azuay*

*Rights of Nature; a legal and social analysis in seven Communities of Azuay*

### **Fernanda Ramírez Álvarez**

Máster en Negocios y Administración. Analista de Proyectos de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cuenca. Ecuador.

[fernanda.ramireza@ucuenca.edu.ec](mailto:fernanda.ramireza@ucuenca.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0003-0719-9502>

### **Teodoro Verdugo Silva**

Doctor en Derecho. Docente de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca. Ecuador.

[teodoro.verdugo@ucuenca.edu.ec](mailto:teodoro.verdugo@ucuenca.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-3984-0467>

### **Fabián Cordero Méndez**

Master. Docente de la Facultad de Economía de la Universidad de Cuenca. Ecuador.

[fabian.cordero@ucuenca.edu.ec](mailto:fabian.cordero@ucuenca.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-1717-6737>

### **Víctor Moreno Cuello**

Master. Gestor Acceso y Admisión a Másteres Oficiales Universidad de Sevilla. España.

[vmoreno3@us.es](mailto:vmoreno3@us.es)

<https://orcid.org/0009-0009-0893-7950>

### **Paola Gómez Quito**

Socióloga. Asistente de Investigación en la Universidad de Cuenca. Ecuador.

[paola.gomez@ucuenca.edu.ec](mailto:paola.gomez@ucuenca.edu.ec)

<https://doi.org/10.29166/cyd.v8i9.6335>

Recibido: 2024-03-20 / Revisado: 2024-04-17 / Aceptado: 2024-05-16 / Publicado: 2024-07-01



## RESUMEN

El estudio a siete poblaciones de la provincia del Azuay en Ecuador, tuvo el objetivo determinar el conocimiento, actitudes y percepciones de los habitantes de los derechos de naturaleza, la participación ciudadana, control social y si existe vulneración de estos, un análisis jurídico y social, como un elemento necesario para el efectivo cumplimiento de estos derechos; usando una metodología cualitativa y cuantitativa. Se encontró que la mayoría de poblaciones estudiadas, consideran que conocen los derechos de la naturaleza, cuatro de las comunidades, no conocían que estos derechos se encuentran consagrados en la Constitución, lo que significa que; al no conocer, se genera una limitante para defenderlos. Existe necesidad de educar para proteger y defender estos. Conocer los derechos, es un requisito para la defensa y el apropiamiento de normas y herramientas de participación ciudadana.

**Palabras Claves:** conflictos medioambientales, debate, derechos de la naturaleza, derechos ciudadanos, participación social.

## ABSTRACT

The study in seven communities in the province of Azuay in Ecuador, had goal of determining the knowledge, attitudes and perceptions of populations of rights of nature, citizen participation, social control and if there are infringement of this, a legal and social analysis, an element necessary for effective compliance of this rights, using a methodology qualitative and quantitative. It found that the majority of populations researching, considers that they know about rights, four of the communities do not that these rights are enshrined in the Constitution, it is meaning that they do not know, is generate a limiting for reach the defense it. There is necessity to educate for protect and defend it. To know the rights, as a requirement of the defense for the appropriation of the norms and participation tools, as a citizen.

**Keywords:** environmental conflicts, debate, rights of nature, rights of citizen, social participation.

## INTRODUCCIÓN

Ecuador aparece como el país con los peores indicadores ambientales relativos en América del Sur, las medidas que se intentan para impedirlo o compensar sus efectos, son insuficientes (Ghione & Lorieto, 2011); pese, a que la Constitución del Ecuador del 2008 tiene novedades, la determinación normativa de la naturaleza como sujeto de derechos, lo que convierte al Ecuador en el primer país del mundo en asignarle esa categoría jurídica a la naturaleza (Simón Campaña, 2013).

De la mano del reconocimiento de los derechos de la Naturaleza, se han ampliado y reconfigurado los derechos de participación, siendo uno de los ejes primordiales en cuanto a la generación de políticas públicas (Navas, 2016). Estos, señala Noguera & Navas (2016) se pueden manifestar como mecanismos de democracia directa, como se expresa en los mecanismos de participación que están al nivel de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados, entre los cuales se destaca, la silla vacía, observatorios u otros. No obstante, no se ha observado la participación mediante la consulta previa, prelegislativa, ambiental o popular en cuanto a los derechos de la naturaleza en su vinculación con el derecho al medio ambiente y las comunidades, pueblos y nacionalidades.

El presente artículo nace de un proyecto de investigación científica, y analizó los derechos de participación como elemento necesario para el efectivo cumplimiento de los derechos de la naturaleza, mediante una metodología cualitativa y cuantitativa. Y se levantó una línea base, que pretende generar más estudios de un grupo de investigación, que tiene el objetivo de generar reflexión para alcanzar equilibrio entre la sociedad, estado y mercado, en respeto con la naturaleza.

## Derechos de la Naturaleza

En 2022 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró el acceso a un "medio ambiente limpio, saludable y sostenible" como un derecho humano universal, necesario para el pleno disfrute de sus derechos y condiciones mínimas para la dignidad humana.

La naturaleza o Pacha mama, es todo este engranaje de componentes y funciones se sustenta en los ciclos y mantiene procesos evolutivos, cuyo fin es la consecución y el mantenimiento de la vida, es un solo organismo, donde forman parte de ella varios componentes, cada uno con funciones específicas y complementarias (Morales, 2012, p. 23.). Que la Constitución del Ecuador la reconociera en el 2008 a la naturaleza como sujeto de derechos es un proceso de evolución gradual, dentro del derecho. Los derechos de la naturaleza engloban diversos aspectos del desarrollo humano, para que se produzca en el sentido más favorable posible, se necesita de la preservación de la naturaleza, lo que obligaría a generar diversos mecanismos que contribuyan a protegerla, para cuidar todas las formas de vida y recursos que ella alberga, lo que consecuentemente también se asocia con la preservación de la vida humana. Actualmente, los derechos de la Naturaleza carecen de fuerza jurídica obligatoria, se espera evidentemente, que se incorporen herramientas que permitan la protección efectiva y el involucramiento de la participación ciudadana para así hacerlo (Naranjo, 2016). Es de aquí la necesidad de reflexionar sobre el cuidado de la naturaleza, y que en la realización de actividades productivas se atenta contra la integridad de la naturaleza, cada vez más estamos expuestos a perder el entorno natural y con esto las graves consecuencias. En la medida que se reconozcan los derechos de la naturaleza, el hombre asegura su supervivencia y un mejor porvenir (Centeno L. , 2019)

El reconocimiento constitucional no ha logrado parar los ecocidios en el país ni restaurar integralmente los daños que se cometen a diario contra la naturaleza. Los defensores de los derechos de la naturaleza tampoco están protegidos, por el contrario, están perseguidos y sienten constantemente el acoso del Estado y de las industrias que presionan para opacar su lucha para proteger sus territorios (Verdescopio, 2024). Se debe precisar que, los derechos de la naturaleza son derechos de relevancia en el ordenamiento jurídico de la sociedad, por cuanto alberga los distintos tipos de especies y recursos que dan origen a la vida y a la subsistencia de los seres humanos. Se reconoce a la vida como el bien jurídico superior en este Estado de Derechos y de justicia, el cual debería garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la naturaleza como sustento vital de todos los ciudadanos en el Ecuador.

Por lo que se hace preciso apelar a la participación ciudadana, en defensa de los territorios, no existen cambios, sin la participación de la organización social (Sagot, 2018). Dentro del marco jurídico, esta normado, *toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza* (Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza, 2022). *El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema partiendo del reconocimiento de la norma y que los derechos de la naturaleza son vulnerados*, mediante la participación ciudadana se deberían buscar la justicia de los derechos de la Pacha Mama (Centeno, 2019).

## Cosmovisión andina de la Pacha Mama

Ecuador es el país más mega diverso del mundo, en relación con su territorio (Burneo, 2009). Los Derechos de la Naturaleza tienen de referente fundamental la comprensión

de la Naturaleza en el mundo indígena, resaltando el trato sinonímico que la Constitución Ecuatoriana da a la naturaleza o Pachamama, analiza las relaciones sociedad-naturaleza que coexisten según Grefa (2021), donde han tenido lugar sucesivas movilizaciones ciudadanas frente a problemas de la destrucción de áreas naturales o los efectos negativos de proyectos extractivistas (Gudynas, 2009). Desde la cosmovisión andina, indígena que parte de la convivencia con la naturaleza que representa a una madre proveedora de vida y de alimento, probablemente la más importante, pues es la madre de todo lo que crece en ella y a su vez hay una conciencia de esta como parte de un sistema integral, proveedora se le respeta, no es un objeto, sino un sujeto que interactúa con el yo, no es alteridad absoluta ni se le ve como una oposición entre el ser que la habita y sus ideales de vida, sino, parte de ellos mismos. Para muchas cosmovisiones indígenas la madre tierra es el sujeto con el que se establecen diálogos permanentes de cuyo resultado, somos testigos, se construyen complejas construcciones culturales e identidades históricamente ecológicas, en una sociedad en la que todo vive las relaciones se hacen entre sujeto y sujeto (Martínez, 2010)

Esta narrativa nos ha brindado un mayor entendimiento de las raíces sobre los conflictos socioambientales, las estrategias de defensa y resistencia de las comunidades, y las propuestas que germinan dentro de los movimientos de resistencia, enfocado en los movimientos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil que se han movilizado a distintas escalas para resistir el despojo de sus territorios, la privatización y la contaminación de sus recursos, la precarización de sus vidas y la criminalización de sus luchas. Su lucha va más allá de una simple defensa de la naturaleza virgen y de lo ecológico, al buscar un proceso transformador que refleje las acciones colectivas de la sociedad para enfrentar los retos de interacción entre los ecosistemas natural y social que este momento histórico plantea (Martínez, 2010). El punto de partida de estas reflexiones lo constituye la interculturalidad, como una aproximación epistemológica de entendimiento de los objetos de protección de la naturaleza y construcción de la paz (Restrepo, 2020).

Si es evidente que el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza, tienen su origen en la cosmovisión andina de la Pacha mama, el Estado ecuatoriano se ha transformado en las dos caras de una moneda: por un lado, se convirtió en pionero del reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto jurídico; y, por otro lado, ha colocado al extractivismo y explotación de los recursos naturales como eje de su futuro económico (Grefa, 2021). La perspectiva utilitarista, se enfoca en el valor utilidades (Acosta & Martínez, 2009). Estos casos en términos de conflictos socioambientales provocados por el encuentro conflictivo de dos distintas visiones de la naturaleza y del manejo de los recursos naturales, tomando en cuenta la política pro-extractivista del Gobierno Ecuatoriano (Kunh, 2011).

### **Conflictos socio-ambientales**

Los conflictos socio-ambientales y territoriales constituyen un tipo particular de conflicto social. Cabe aclarar que, si bien desde nuestra perspectiva lo ambiental incluye indefectiblemente lo social, consideramos necesario en esta investigación resaltar el carácter "socio ambiental", para que lo social tenga visibilidad y se logre revalorizar el aporte fundamental que las ciencias sociales pueden realizar para abordar este tipo de temáticas.

Por conflicto socio-ambiental se entiende a debates y disputas que enfrentan a diversos actores institucionales e intersectoriales en el ámbito local, nacional y

supranacional ante las amenazas que vulneran la calidad de vida de las personas en la relación sociedad naturaleza. Wagner (2010) afirma que los conflictos socio ambientales son conflictos sociales y políticos, ya que implican luchas de poder, generalmente asimétricas, en torno a recursos naturales. Estos se plantean en términos de controversias derivadas de formas diversas, y a veces antagónicas, de valorización de la naturaleza y de sus servicios y de diferentes valores, racionalidades e intereses en relación con la naturaleza (Valverde, et al., 2015).

En este sentido, es de importancia entender al conflicto identificando a los actores que interactúan, sus lógicas que modifican el ambiente y el territorio, mediado por distintos instrumentos (legales, institucionales, planes, entre otros), es importante conocer algunas características de los actores involucrados, las empresas, los gobiernos, El Estado y los movimientos ambientales involucrados en cada caso. En tanto conflicto social, los conflictos socio-ambientales tienen un carácter procesual. Es a lo largo de dinámicas de interacción (cooperativa o conflictiva), generación de alianzas y adhesión a valores, que se generan disputas en torno del control de bienes comunes y recursos, acerca de la contaminación, o más globalmente, sobre el poder de generar o imponer ciertas definiciones de realidad (Acosta, 2011). En otras palabras, los conflictos se estructuran simultáneamente en torno de intereses y de valores. El propio proceso conflictivo constituye los agentes, posibilitando la formación de nuevas identidades, inexistentes al inicio del proceso (Valverde, et al., 2015).

La falta de explicaciones y respuestas desde instancias políticas o jurídicas quizás sea una de las razones por las que la ciudadanía ecuatoriana, en general, continúa defendiendo el ambiente y la naturaleza por medio de las formas tradicionales de reivindicación de los derechos (Vernaza & Mustelier, 2022). Los conflictos socio ambientales relacionados con políticas (neo) extractivistas en torno a la tierra, el agua y los bosques en América Latina están en auge. Este auge es una respuesta directa a la expansión feroz de la extracción de minerales, hidrocarburos, energía renovable y productos agroindustriales que está viviendo el continente durante las últimas décadas. A su vez, representa una denuncia a los impactos locales generados por esta expansión. La extracción lleva a varias formas de despojo, desposesión, contaminación y sacrificio de comunidades, cuerpos y naturaleza no-humana que habitan las áreas donde se practica (Van Teijlingen & Dupuits, 2021)

### **El Estado, participación ciudadana y conflictos socio ambientales**

El Estado es el espacio más complejo en donde se desarrolla la confrontación con las comunidades por realizar proyectos territoriales divergentes (Carpio, 2018). Los conflictos socio ambientales del Ecuador están relacionados con la dependencia del país en las materias primas, pero que hoy por hoy son atizados por el modelo intervencionista estatal y los procesos de acumulación regionales y globales (Martínez, 2010). El Estado; además, es el espacio más importante donde desarrollar el debate a nivel ideológico, y también influye mayormente en el nivel formativo y en el nivel operacional. En ese sentido, la falta de institucionalidad e instrumentos jurídicos para la protección efectiva de la naturaleza dan a pensar que en su momento no existió un desarrollo del debate planteado (Morales, 2013).

El modelo neo-extrativista impuesto en el Ecuador, a pesar de contar con una Constitución garantista de los derechos de la naturaleza. La matriz productiva, basada en la explotación minera, la construcción de centrales hidroeléctricas, y la extracción de petróleo es la continuidad del viejo modelo de exportación de materias primas que implica una re-primarización para acomodarse en el mercado de los

commodities. La construcción de represas hidroeléctricas, que tiene como fin la venta de electricidad y el impulso a la siderurgia, conducen a la desaparición de la selva amazónica en los siguientes 40 años. La modernidad no considera a la naturaleza como sujeto de derechos, todo lo contrario, la usa en beneficio del desarrollo al estilo occidental, frente a una economía que podemos llamar sacrificial se tiene como única manera de resistir a la organización y la lucha de las comunidades que hacen revertir las concesiones mineras en áreas de alta sensibilidad ambiental, el caso en el Azuay del proyecto minero en la comunidad de Río Blanco, parroquia de Molleturo (Astudillo, 2018).

Pese a que se establecieron una serie de derechos a la madre naturaleza, la más importante, sin duda, es que todas las personas tienen la obligación de velar y proteger sus derechos, convirtiéndose en verdaderos guardianes de su integridad, por cuanto, a pesar de los esfuerzos realizados por los Gobiernos Autónomos Parroquiales, por los Gobiernos Autónomos Municipales, por Gobiernos Autónomos Provinciales y por diferentes organizaciones, esto no se logra alcanzar (Morales, 2013).

Simultáneamente, han surgido desde la sociedad novedosas estrategias de resistencia y defensa territorial (Gudynas, Desarrollo, Derechos de la Naturaleza y Buen Vivir después de Montecristi, 2011). Ante la arremetida de megaproyectos mineros, hidroeléctricos y petroleros, los movimientos sociales e indígenas han apostado por apelar a la plurinacionalidad y los Derechos de la Naturaleza, como una forma de aplicar desde la sociedad lo que no puede quedar exclusivamente a cargo del tutelaje del Estado: la defensa de los sentidos locales y comunitarios de territorio y naturaleza. La posibilidad de recurrir a defender los Derechos de la Naturaleza (Grefa, 2021). Como herramienta de defensa territorial ha promovido la activación de redes campo-ciudad y de alianzas locales, regionales e internacionales que dan cuenta de la multi-escala local-nacional-global de los movimientos de justicia ambiental y del carácter inter-escalar de las intervenciones territoriales (Van Teijlingen & Dupuits, 2021). Desde el enfoque del conflicto, la participación ciudadana de los sectores de la sociedad que solicitan un acceso a la toma de decisiones públicas que los afecten, crea tensiones con el poder instituido; y en ocasiones también se visibilizan disputas con aquellos actores que representan al conjunto de la sociedad civil en el proceso político (Pérez, 2019). Esto debido a la falta de institucionalidad estatal eficaz y eficiente que proteja los derechos económicos, sociales, culturales, los derechos de la naturaleza y comunidades. La protección de estos derechos está subordinada a la prioridad política que el gobierno concede a la promoción y el crecimiento de las actividades extractivistas en el país, la mayor parte de las cuales se están asentando en las tierras y territorios campesinos e indígenas del país, que a la vez constituyen zonas de una importante biodiversidad. De igual modo, se evidencia que no son suficientes los mecanismos de consulta y participación ciudadana eficientes, se debe propender a que incluyan la licencia social de las comunidades locales (campesinas, indígenas y urbanas) las cuales deberían ser adecuadas y oportunamente informadas sobre los impactos negativos de la instalación de operaciones extractivistas en sus territorios. A esto se une el carácter ineficiente de los mecanismos de fiscalización, aplicación y control ambiental en todo el país, sumando a la galopante corrupción en todos los niveles del Estado (Chicaiza, 2009).

---

## Participación ciudadana

Los derechos de la naturaleza engloban el desarrollo humano, para que se produzca en el sentido más favorable, se necesita de la preservación de la naturaleza (Álvarez, 2018). Los derechos de participación surgen del accionar social, del activismo, de las protestas, de la organización de sujetos que buscan la mejora en sus condiciones de vida al incidir en la vida social y política de un país, que reconoce a la Pacha mama o madre tierra como la generadora de toda existencia a quien le deben respeto bajo una forma de convivencia equilibrada (Arteaga, 2018).

Asumir la conservación, expresada en la Constitución a la naturaleza como sujeto de derecho, es clave para la permanencia en el planeta, de la especie humana y mantener una calidad de vida aceptable (Cáceres, 2023). Este tipo de derecho representa también un deber de inmiscuirse en la vida política, para su correcto ejercicio dirigido al respeto de los derechos de la naturaleza.

## MÉTODOS Y MATERIALES

El enfoque metodológico de esta investigación es de tipo mixto, que incluye el uso de herramientas cuantitativas y cualitativas. Es un estudio observacional, descriptivo y analítico. Se utiliza un muestreo no probabilístico, ya que la selección se realizó por conveniencia, en base en la muestra que representa en promedio el 10 por ciento de cada comunidad, la encuesta, instrumento de investigación será validada en una prueba piloto incluyendo preguntas que incluyan indicadores para conocer, el nivel de educación ambiental.

Para la obtención de datos se utilizó una metodología participativa para acercarse a las comunidades con el objetivo de obtener información de primera mano de los actores sociales, y población involucrada, permitiendo que los participantes se apropien del tema y desde sus experiencias propias, generar nuevos conocimientos, cumpliendo el objetivo de esta investigación, utilizando talleres participativos y metodología de observación participante durante el proceso de investigación. “La sistematización como investigación participativa” Alfonso Torres Carrillo presenta un panorama de la sistematización como investigación participativa que está surgiendo en América Latina y se presenta una metodología que busca comprender y promover prácticas de transformación social (Paño, Rébola, & Suárez, 2018).

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Partiendo de la premisa, que, para la defensa de los derechos de la naturaleza, es vital la participación ciudadana organizada para defender a la naturaleza de las agresiones de las empresas o de los Estados. La exigibilidad de estos derechos se debe dar en los ámbitos sociales, políticos y legales. Para poder revisar y analizar la problemática social que genera el incumplimiento de los Derechos consagrados en la Constitución ecuatoriana sobre los Derechos de la Naturaleza y las garantías de participación, se estudió a 7 poblaciones de la provincia del Azuay con el objetivo de analizar jurídica y socialmente los derechos de participación en relación con los derechos de la naturaleza en el Ecuador, la defensa y garantía de los mismos.

Santa Marianita

Chaucha

San Sebastián- Sigsig

Soldados

Cañaribamba

Shumiral

Cochapata

De acuerdo a los resultados obtenidos en base a la encuesta realizada, se obtuvo los siguientes resultados:

Parte fundamental de la defensa de los derechos de la Naturaleza, como se ha dicho previamente, es la participación ciudadana, y para esto, la ciudadanía debe estar organizada, entendiéndose que es una poderosa herramienta para que colectivamente puedan defender los Derechos que constan en la Constitución, es por eso que se partió con esta pregunta para conocer la situación en este aspecto en las 7 poblaciones estudiadas. Con un total de 303 encuestas en base a la muestra, se obtiene que de las 7 comunidades encuestadas, en sola una (Soldado), sus habitantes pertenecen a una organización social, mientras que en las otras 6 no pertenecen a una organización social sus habitantes.

Para defender los Derechos, se los debe conocer previamente, siguiendo con el análisis se consultó, si consideran que conocen sobre los derechos de la naturaleza, de las cuales 6 de ellas indicaron que si conocen sobre los Derechos que goza la Naturaleza; sin embargo, una de las 7 comunidades correspondiente a la comunidad de San Gabriel, considera que no conocen los derechos de la Naturaleza.

En este apartado se explica más profundamente ¿Cuál es el alcance de los derechos de la naturaleza? La Naturaleza tiene derechos propios. Tiene derecho a existir y perdurar, a florecer en el tiempo, a mantener sus ciclos vitales y evolutivos. Tiene el derecho a tener guardianes. Los Pueblos y colectivos son y han sido los custodios de la naturaleza. Han conservado y enriquecido la biodiversidad, con conocimiento profundo sobre los rituales sagrados de la vida.

Consecuentemente y siguiendo la misma línea de análisis, los miembros de una comunidad como parte de su responsabilidad son los llamados a proteger los derechos de la naturaleza y en esto se legitima plenamente su resistencia y oposición a cualquier actividad que la destruya. La defensa de la naturaleza es a la vez local, nacional y global, con base en la solidaridad, y el respeto. Los derechos de la naturaleza deben ser parte de la concepción misma del modelo de desarrollo. En el caso particular de la Comunidad de Soldados en donde existe un conflicto socio ambiental, la comunidad está bien organizada puesto que se oponen a la construcción de un proyecto hidroeléctrico que perjudicaría a sus habitantes, el bio corredor turístico y varios emprendimientos en los márgenes del río Yanuncay, según manifestaron sus habitantes.

De las siete comunidades estudiadas, cuatro de ellas, que corresponden a: Cochapata, San Gabriel, Soldados, Santa Marianita, desconocían que la Constitución del Ecuador del 2008 le da derechos a la Naturaleza, mientras que Shumiral, San Sebastián, Cañaribamba si lo conocían.

En este punto es importante contrarrestar con la información analizada, la mayoría de las poblaciones investigadas consideran que si conocen sobre los derechos de la Naturaleza; sin embargo, cuatro de ellas no conocían que estos Derechos se encuentra en la Constitución del 2008, al no conocer este aspecto de suprema relevancia en lo jurídico y en lo social, se genera una limitante para poder alcanzar la defensa y garantía de estos derechos, tomando en cuenta que los derechos han sido fruto de procesos revolucionarios, luchas sociales y el trabajo de base social. El Derecho no es "norma y solo norma" como afirmara en su Teoría Pura del Derecho Hans Kelsen, sino que está impregnado de todo elemento social, político y cultural, económico y también de valores morales y de conducta en una sociedad determinada, sin obviar que la creación normativa es a la vez resultado de las luchas y logros sociopolíticos de clases, grupos y sectores sociales representados (Mendez, 2011); no es menos importante, indicar que parte fundamental del uso efectivo de los mismos, es conocerlos, para la garantía de su cumplimiento; es por eso que se considera importante, partir de una línea base el conocimiento que tienen las comunidades de los derechos de la Naturaleza, para así, propiciar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas

y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica. Propiciar la democratización de los Derechos de la Naturaleza, se consolida una herramienta para que las personas que se sientan afectadas en las comunidades de nuestros territorios puedan de manera legítima y legal, hacer uso de sus derechos. La población encuestada de las 7 comunidades tomadas de muestra, considera que los derechos de la Naturaleza ayudan a la protección de la Pacha mama dando respuestas unánimes en las 7 comunidades.

De acuerdo al orden jurídico de los derechos de la naturaleza, si se cumple o no en su comunidad y que se consideran los más importantes, que constan en la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 71, 72, 73, 74.

Art. 71. Respeto a los elementos de los ecosistemas.

Art. 72. El derecho a la restauración de la naturaleza. No introducción de especies exóticas que dañen los ecosistemas.

Art. 73. El derecho al respeto integral de la existencia de la naturaleza

Art. 74. Que las poblaciones usen los recursos para beneficiarse en el marco de un Buen Vivir

Sin duda una problemática repetitiva en las comunidades, es el Derecho a la Restauración de la naturaleza, el derecho a la reparación. Más allá de la sustitución o limpieza de aquellas condiciones que afectan a las comunidades humanas. En la medida en que se ocasiona daños a la naturaleza, comprendiendo todas sus formas de vida y especies, se deteriora el entorno y se reducen la cantidad de recursos que permiten sostener la vida humana y de otras especies en el planeta (Acosta, 2008). La naturaleza debe ser reparada, debe recuperarse su estructura y lograr que los ecosistemas puedan funcionar y mantener las condiciones de vida de todas las especies. Sobre esto, se encontró que los encuestados de las 7 comunidades consideran que el Estado, no ha implementado políticas públicas para proteger los derechos de la naturaleza en las poblaciones que han sido tomadas de muestra para el estudio y con esto, considera; que existen conflictos socio ambientales, por el uso de los recursos naturales en sus comunidades.

Los Procesos de Participación social son un mecanismo de democracia directa a través de los cuales, las comunidades y colectivos pueden activar estrategias de gestión ambiental, permitiendo a la ciudadanía involucrarse en proyectos, obras y actividades que por su impacto puedan llegar a generar un riesgo tanto para la naturaleza así como para la calidad de vida de los involucrados. La participación ciudadana encuentra su fundamento en el Art. 398 de la Constitución de 2008 como una forma de derecho de participación ejercida a través de la consulta a la comunidad, de toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente. Para que un proceso de consulta ambiental se realice de manera apropiada y bajo los estándares constitucionales y convencionales deben brindar información amplia y oportuna, conducente a que la comunidad pueda pronunciarse sobre las decisiones o autorizaciones estatales, estos procesos deben ser efectivos y oportunos, previos a la toma de decisiones. Deben tener una participación, en el marco de un verdadero debate, de manera oportuna y participativa, garantizado el carácter de previo y la buena fe. En las 7 comunidades todas consideran que, es importante la participación de la comunidad en la protección de los derechos de la Naturaleza, y consideran que las comunidades están organizadas, para defender los derechos de la naturaleza, obteniendo resultados unánimes que así lo resaltan. Es importante investigar sobre el cuidado de la Pacha mama y los derechos, construyendo las mejores estrategias para su defensa. En las siete poblaciones, la mayor participación ciudadana de los mecanismos que se prevé en la Constitución, recae en Audiencias públicas, Asambleas, Consulta popular, Consulta ambiental, siendo estas las que más conoce las poblaciones encuestadas.

Los territorios investigados, en Cañaribamba, Cochapata, San Gabriel, Santa Marianita, Soldados, consideran que existe una relación armónica entre el desarrollo económico y los derechos de la naturaleza; mientras que la Comunidad de Shumiral y San Sebastián no consideran que existe una armonía entre el desarrollo y la Naturaleza. Finalmente, las 7 comunidades tomadas de muestra del estudio, consideran que las

actividades que se pueden ejecutar de forma responsable, no afectaría a los derechos de la naturaleza, son el cambio del uso del suelo y actividades económicas.

## **CONCLUSIONES**

La falta de conocimiento de los derechos, en los territorios, no ha sido una restricción para exigir el cumplimiento de los derechos de la naturaleza en las poblaciones estudiadas, desde la cosmovisión andina que, se tiene sobre la Pacha mama o madre tierra, la cual es dadora de vida y requiere ser cuidada. La población encuestada, considera que los derechos de la naturaleza ayudan a la protección de la Pacha mama. Consideran que, es importante la participación de la comunidad en la protección de los derechos de la Naturaleza y se considera que si están en las comunidades organizados para defender los derechos de la naturaleza, en cuanto a formación y capacitación, se indica que existen necesidades en torno a la materia de protección de la naturaleza. Las 7 comunidades tomadas como muestra para el estudio, han considerado que es importante investigar sobre el cuidado de la Pacha mama, construyendo las mejores estrategias para su defensa. Todas las comunidades indicaron que sienten que el Estado en todos sus estamentos (nacional, provincial, local y parroquial), no han ejercido acciones en defensa y protección de los Derechos de la Naturaleza.

En las 7 comunidades estudiadas, existen conflictos socio-ambientales, por el uso de los recursos naturales. Pese a esto la mayoría de comunidades estudiadas consideran que existe una relación armónica entre el desarrollo económico y los derechos de la naturaleza y en todas consideran que se pueden ejecutar de forma responsable, para no afectar a la naturaleza.

La sociedad entendida como resultante de la vinculación: contenedor que se expresa por lo institucional y normativo; y, contenido que significa la matriz de relaciones que configuran la cultura política, económica y social de un pueblo; demanda, para una transformación sostenible en el tiempo de la conjunción correspondiente entre las plataformas institucionales y las baterías normativas, con la cultura dinámica que marca el ritmo de las relaciones cotidianas de sus integrantes, un ejercicio que no vincule estos elementos reproduce un sistema de relaciones asimétricas y de transición inconclusa. La investigación da cuenta de la existencia de las condiciones base necesaria para emprender la transformación de la sociedad: voluntad política para construir las condiciones y conciencia ciudadana para levantar los compromisos y comportamientos.

De la observación reflexiva, pasando por el diálogo, la deliberación y el debate, que nos convocan a procesos de aprendizaje experiencial, colocando la educación y la transferencia de conocimientos como el motor fundamental de transformación social, este documento nos propone experiencias concretas de aprendizaje.

Finalmente, este estudio abre la oportunidad para en base a los resultados presentados trabajar más profundamente en la investigación de los derechos de la naturaleza, al conocer que en las comunidades existen conflictos socio ambientales, se tiene la precepción en todas las poblaciones investigadas que el Estado, no ha implementado políticas públicas para proteger los derechos de la Naturaleza en su población, y con estas premisas, urge la necesidad de investigar sobre el cuidado de los derechos de la naturaleza, construyendo las mejores estrategias para su defensa, concluyendo, que la normativa existente no es suficiente, además de la falta de conocimiento de los habitantes de las poblaciones investigadas, lo cual podría suponer que es más factible la vulneración de los derechos de la Naturaleza por los diferentes proyectos.

## REFERENCIAS

- Acosta, A. (2011) La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, páginas 479 al 485
- Acosta, A. (2014) Los Derechos de la Naturaleza como fundamento para otra Economía BioRed de Biodiversidad de Bonn, 8
- Acosta, A., & Martínez, E. (2009) Derechos de la Naturaleza, el futuro es ahora. Quito. Abya Yala
- Alvarez, S. (2018) Extractivismos, modo de vida imperial y violencia papeles de relaciones ecosociales y cambio global, páginas 5 al 11
- Arteaga, A. (2018) La naturaleza como sujeto de derechos, diez años después. Congreso Internacional Universitario de Bioética, páginas 14 al 35 Cuenca. Universidad del Azuay
- Astudillo, J. (2018) Propuestas alternativas a la minería en Río Blanco, Ecuador. Papeles de relaciones ecosociales y cambio global, p.p.139-151
- Ávila Santamaría, R. (2010) El derecho de la naturaleza: fundamentos. Quito. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Boada, M., & Zahonero, a. (1998) Medio ambiente: una crisis civilizadora. La magrana.
- Bravo Velásquez, E. (2014) La biodiversidad en el Ecuador. Abya Yala.
- Brei, A. (2013). Rights & Nature. Journal of agricultural and environmental ethics.
- Burdon, P. (2011). The Rights of Nature: Reconsidered. University of Adelaide Law School.
- Butchart, S. H., Walpole, M., Collen, B., Van Strien, a., Scharlemann, J. P., Almond, R. E. & Carpenter, kK. E. (2010) Global biodiversity: indicators of recent declines. Science.
- Caceres, J. (2023). Aportes y retos de la transdisciplinariedad para la conservación en el marco de los derechos de la naturaleza. En V. Solano, F. Ramirez, J. Caceres, A. Martinez, & L. Brito, Derechos de la Naturaleza Análisis jurídico y social de los Derechos de la Naturaleza en la provincia del Azuay. Defensa y garantía de estos. p.p. 54. Cuenca: UCuencaPress.
- Cardinale, B. J., Duffy, E., Gonzalez, A., Hooper, D. U., Perrings, C., Venail, & Kinz. A. P. (2012). Biodiversity loss and its impact on humanity. Nature, 486 (7401), 59. Carson, R. (2016). Primavera silenciosa: edición y traducción de Joandomènec Ros. Editorial Crítica.
- Carpio, P. (2018). Pueblos y comunidades frente a la encurcijada extractivista. El caso ecuatoriano. Papeles de las relaciones ecosociales y cambio global.
- Centeno, L. (2019). La Tutela Judicial Efectiva de los Derechos de la Naturaleza en Ecuador a partir de la promulgación de la Constitución de 2008. Guayaquil: UEES.
- Chale, T. (22 de April de 2021) Columbia Climate School, Climate Earth and Society. Obtenido de State of Planet
- Chicaiza, G. (2009) ¿Estado Constitucional de Derechos? Informe de Deerechos Humanos 2009. Quito: Abya Ayala.
- CLAES. (2010). Cambio climático,biodiversidad y políticas ambientales. Tendencias en ambiente y desarrollo en América del Sur.
- CLAES Centro Latinoamericano Ecología Social. (2010). Tendencias Emergentes, cambio climático, biodiversidad y políticas ambientales.
- CLAES, 2010. Ambiente y desarrollo en América del Sur 2009 al 2010. Tendencias y emergentes en cambio climático, biodiversidad y políticas ambientales. Montevideo: CLAES (Centro Latino Americano de Ecología Social).
- Cruz, I., Bajaña, L., & Morales, M. (2022). Derechos de la naturaleza en Ecuador. Universidad Y Sociedad, 14 (S2), páginas 351 al 357.
- Estupiñán, Liliana, Storini, C., Martínez, R., & De Carvalho, A. (2019). La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. Bogotá: Unilibre.
- Fontaine, G. (2018) Explaining public accountability deficit in extractive policies: The Ecuadorian ase. The Extractive Industries and Society, páginas 190 al 200.

- Galiano, G., Morfi, C., Bravo, I., & Marriot, G. (2023). Citizen Participation: essential foundation of democracy in Ecuador. *Revista UniAndes*.
- Ghione, S., & Lorieto, V. (2011) Red Peruana por una Globalización con Equidad. Situación ambiental de América del Sur.
- Global Alliance for the Rigths of Nature. (28 de november de 2022) Global Alliance for the Rigths of Nature.
- Greene, N. (2018) Derechos de la naturaleza, cambio climático y pueblos indígenas. Conferencia internacional de biodiversidad. Cuenca.
- Grefa, C. (2021) Derechos de la naturaleza y extractivismo minero: una evaluación de las contradicciones en Ecuador. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Guayasamin, J., Vandegrift, R., Policha, T., Encalada, A., Greene, N., Rios Touma, B., et al (2021) Biodiversity Conservation: Local and Global Consequences of the Application of "Rights of Nature" by Ecuador. *Neotropical Biodiversity*.
- Gudynas, E. (2009) La ecología política del giro biocéntrico en la nueva Constitución de Ecuador. *Revista de Estudios Sociales*.
- Gudynas, E. (2018) Extractivismos: el concepto, sus expresiones y sus múltiples violencias. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, páginas 61 al 70.
- Gudynes, E. (2011) Desarrollo, Derechos de la Naturaleza y Buen Vivir despues de Montecristi . Quito.
- Guy Peters, B., Fontaine, G., & Mendez, J. (2018) Substance and Methods in the Comparative Study of Policy Change. *Journal of Comparative Policy Analysis: Research and Practices*, páginas 133 al 141.
- Hidalgo, A., Guillén, A., & Deleg, N. (2014) Antología del pensamiento indigenista Ecuatoriano sobre Sumak Kawsay. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Karmen, A. (1992) Who's against Victims' Rights The Nature of the Opposition to Pro victim Initiatives in Criminal Justice. *HeinOnline*.
- Kauffman, C., & Martin, P. (2016). Can Rights of Nature Make Development More Sustainable? Why Some Ecuadorian lawsuits Succeed and Others Fail. *World Development*, páginas 130 al 142.
- Kotzé, L., & P., V. (2017) Somewhere between Rhetoric and Reality: Environmental Constitutionalism and the Rights of Nature in Ecuador. *Transnational Environmental Law*.
- Kunh, R. (2011). No todo lo que brilla es oro, conflictos socio ambientales alrededor de dos proyectos de minería a gran escala en el Ecuador. Quito: Universidad Andina.
- Lalander, R. (2014) Rights of Nature and the Indigenous Peoples in Bolivia and Ecuador: A Straitjacket for Progressive Development Politics? *Iberoamerican Journal of Development Studies*, Vol. 3, No.2, páginas 148 al 172.
- Lindig, R. (2017) Ecología de restauración y restauración ambiental. Ciudad de México: UNAM.
- Martínez, E. (2010) Pachamama y Sumak Kawsai. ADG N Libros.
- Mendez, Y. (2011) El derecho y su correlación con los camboios en la sociedad. *Derecho y Cambio Social*.
- Mesa, E. (2018) Cosmovisiones y Prácticas Ancestrales de los pastos para construir la paz regional. *Tendencias Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas*. Universidad de Nariño, páginas 215 al 240.
- Morales, M. (2013). Derechos de la Naturaleza en la Constitución Ecuatoriana. *Justicia Ambiental*, páginas 77 al 80.
- Naranjo, M. (2016). Derechos de la Naturaleza y la Gestión de la Defensoría del Pueblo. Quito. FLACSO.
- Nash, R. F. (1989) The Rigths of Nature. a history of enviromental ethics.
- Navas, M. (2016) "La Constitución como proceso de transformación y espacio de disputa: reflexiones sobre los sentidos del modelo de desarrollo en la Constitución de Montecristi". En M. Le Quang (ed.), *La Revolución Ciudadana en escala de grises avances, continuidades y dilemas*, Quito.

- Noguera, A y Navas, M. (2016) Los nuevos derechos de participación en Ecuador. ¿Derechos constituyentes o constitucionales?, 19. 92 Cuevas, Derecho a la Participación.
- Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza. (2022). Vademécum Jurídico sobre los derechos de la naturaleza. Fase I: Derechos de la Naturaleza en la Corte Constitucional del Ecuador. Quito.
- Paño, P., Rébola, R., & Suárez, M. (2018) Procesos y Metodologías Participativas Reflexiones y experiencias para la transformación social. CLACSO.
- Pérez, M. (2019). La participación ciudadana de los movimientos socioambientales en América Latina. *Rev. Colom. Soc.*, páginas 135 al 156.
- Prieto, J. (2013) Derechos de la naturaleza. Fundamento, contenido y exigibilidad jurisdiccional. Quito. Corte Constitucional del Ecuador.
- Quizhpe, C. (2019) La commoditización de las subjetividades: la minería en la provincia del Azuay, Ecuador y los casos de los proyectos Río Blanco y Loma Larga. Quito. FLACSO.
- Ramírez, F. (2023) Derechos de la Naturaleza o Pachamama: conflictos socioambientales; un análisis jurídico y social en 7 comunidades del Azuay. En V. Solano, F. Ramírez, A. Martínez, & L. Brito, *Derechos de la Naturaleza*. Cuenca.
- Raftopoulos, M. (2017) Debates contemporáneos sobre conflictos socioambientales, extractivismo y derechos humanos en América Latina. *Revista Internacional de D*, páginas 387 al 404
- Renée A. Irvin, J. S. (2004) Citizen Participation in Decision Making: Is It Worth the Effort? *Public Administration Review*.
- Restrepo, A. (2020) Interculturalidad, Protección de la Naturaleza y construcción de paz. Rosario: Universidad de Rosario.
- Sagot, A. (2018) Los Derechos de la Naturaleza, una visión jurídica de un problema paradigmático. *Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica*, páginas 63 al 102.
- Simon Campaña, F. (2013) Derechos de la naturaleza: ¿innovación transcendental, retórica jurídica o proyecto político? *Iuris Dictio*, páginas 9 al 38.
- Solano, V., Ramírez, F., Martínez, A., & Brito, L. (2023). *Derechos de la Naturaleza. Análisis jurídico y social de los Derechos de la Naturaleza en la provincia del Azuay. Defensa y garantía de éstos*. Cuenca. UCuencaPress.
- Svampa, & M. (2019). Neo extractivism in Latin America Socio environmental Conflicts, the Territorial Turn, and New Political Narratives. *Politics and Society in Latin America*.
- Thezá Manriquez, M. (2011) La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política. *Polis*, páginas 479 al 48
- Tanasescu, M. (2013) The rights of nature in Ecuador: the making of an idea. *International Journal of Environmental Studies*, páginas 846 al 861.
- Towards sustainable land use: identifying and managing the conflicts between human activities and biodiversity conservation in Europe. *Biodiversity & conservation*, 14(7), páginas 1641 al 1661.
- Valenzuela, O. (16 de julio de 2020) Obtenido de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental.
- Valladares, C., & Boelengs, R. (2017) Extractivism and the rights of nature: governmentality, 'convenient communities' and epistemic pacts in Ecuador. *Enviroments Politicals*, páginas 1015 al 1034.
- Valverde, A., Camarero, G., Ordoñez, S., Partucci, H., & Bojanich, L. (2015). *Conflictos Socioambientales y Territoriales: propuestas teórico metodológicas para su abordaje*. Buenos Aires. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales.
- Van Teijlingen, K., & Dupuits, E. (2021) Estrategias comunitarias frente a conflictos socioambientales: más allá de la resistencia. *Íconos*, páginas 7 al 16.
- Vela, D., & Torres, N. (2021). Consultation in Ecuador: Institutional Fragility and Participation in National Extractive Policy. *Latin American Perspectives*, páginas 172 al 191.
- Velilla, M. A. (2002). *Manual de iniciación pedagógica al pensamiento complejo*. París Unesco. Páginas 80 al 90.

- Verdescopio, E. (18 de junio de 2024) Frente ambiental. Obtenido de <https://frentealambiente.com/derechos-de-la-naturaleza/>
- Vernaza, G., & Mustelier, D. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador. *Revista IUS*.
- Vitousek, P. M., Ehrlich, P. R., Ehrlich, A. H., & Matson, P. A. (1986) Human appropriation of the products of photosynthesis. *Bioscience*, 36(6), páginas 368 al 373.
- Yoautt, R. (2017) Personhood and the Rights of Nature: The New Subjects of Contemporary Earth Politics. *International Political Sociology. LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*.
- Young, J., Watt, A., Nowicki, P., Alard, D., Clitherow, J., Henle, K., & Niemela, J. (2005)